

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. **MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA** Y POR LA OTRA EL C. **ARMANDO RAMÍREZ YAÑEZ**, EN ADELANTE “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

“INSTITUTO”

PRIMERA.- QUE EL LIC. **MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-----

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IEE-990704-ARA**, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

QUINTA.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 26, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON 3 COTIZACIONES.-----

SEXTA.- QUE CON FECHA 18 (DIECIOCHO) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), SE LLEVÓ A CABO LA 6° REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA CUAL SE DETERMINÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, POR PRESENTAR LA PROPUESTA MÁS SOLVENTES PARA ESTE INSTITUTO.-----

SÉPTIMA.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

OCTAVA.- QUE EL MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTARÁ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.-----

NOVENA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 67 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).-----

"EL PROVEEDOR"

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERO.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RAYA-631810-TV7, QUE SE DEDICA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Y QUE ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.-----

SEGUNDO.- TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LUIS ARVIZU NEGRETE No. 334, COLONIA LINDA VISTA, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TEL.: 312 593 09 14 CORREO ELECTRÓNICO arte_810@hotmail.com -----

TERCERO.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERO.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL “**PROVEEDOR**” PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SE CONSIDERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PAR-TIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	29	57	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINISPLIT DE UNA TONELADA.
2	28	43	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINISPLIT DE 2 TONELADAS.

DICHO SERVICIO DEBERA DE INCLUIR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- > DESARME DE LA UNIDAD INTERIOR Y EXTERIOR.
- > LAVADO DE CARCASA DE UNIDAD INTERIOR.
- > LIMPIEZA DE SERPENTÍN.

- > LAVADO DE TURBINA UNIDAD EVAPORADORA.
- > LIMPIEZA DE DESAGÜE.
- > LIMPIEZA DE TARJETA DE CONTROL.
- > LIMPIEZA DE CONDENSADOR CON AGUA A PRESIÓN.
- > AJUSTE DE CIRCUITO ELÉCTRICO.
- > COMPROBACIÓN DE VIBRACIONES.
- > CHEQUEO DE TEMPERATURA Y CONSUMOS ELÉCTRICOS.
- > CHEQUEO DE PRESIÓN (SI FUESE NECESARIO)

SEGUNDA.- PERIODO DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA.- “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UNA ORDEN DE SERVICIO POR EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ESPECIFICANDO LOS DATOS DEL EQUIPO, UBICACIÓN Y EL SERVICIO QUE SE REQUIERE, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL RESPONSABLE DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL EQUIPO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS DE LOS BIENES EN LOS DOMICILIOS DONDE SE LOCALICEN LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, MISMO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

AREA/PLAZA COMUNITARIA	DOMICILIO
DIRECCIÓN EGENRAL	CALZADA PEDRO A. GALVAN NORTE No. 215, COL. CENTRO, COLIMA, COL.
COORDINACIÓN DE ZONA I	AV. DE LOS MAESTROS No. 338, COL. HUERTAS DEL SOL, COLIMA, COL.
COORDINACIÓN DE ZONA II	ABASOLO No. 95, PLAZA COSTA DEL SOL., CENTRO, TECOMAN, COL.
COORDINACIÓN DE ZONA III	AV. MEXICO No. 215, COL. CENTRO, MANZANILLO, COL.
COORDINACIÓN DE ZONA IV	CRISTOBAL COLON No. 179, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COL.
ALMACÉN ESTATAL	AV. TECOMÁN No. 631, COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COLIMA, COL.
S.N.T.E.A.	CALLE PIMENTEL LLERENAS No. 271 B, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL.
“CERESO” COLIMA	AV. GONZALO DE SANDOVAL, COL. LA ESTANCIA, COLIMA.
“MIRADOR DE LA CUMBRE III”	LIBELULA ESQ. CON LUCIERNAGA, COL. MIRADOR DE LA CUMBRE III, COLIMA, COL.
“EL TIVOLI”	CALLE 18 DE MARZO S/N, COL. EL TIVOLI, COLIMA, COL.

AREA/PLAZA COMUNITARIA	DOMICILIO
"EL PARAISO"	CALLE NAYARIT ESQ. MONTERREY, COL. EL PARAISO, COLIMA, COL.
"C.R.O.C. COLIMA"	AV. REY COLIMAN No. 225, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL.
"FATIMA"	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ESQ. MANUEL M. PONCE, COLONIA FATIMA, COLIMA, COL.
"MIGUEL HIDALGO"	GENARO VAZQUEZ S/N, COL. MIGUEL HIDALGO, TECOMAN, COL.
"SAN JOSÉ"	JOSE MARIA SEVILLA DEL RIO S/N, COL. SAN JOSÉ, TECOMAN, COL.
"SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	MANUEL SANTANA S/N, COL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TECOMAN, COL.
"LAS PALMAS"	AV. 18 DE JULIO S/N, COL., LAS PALMAS, TECOMAN, COL.
"IXTLAHUACAN"	MORELOS S/N, COL. CENTRO, IXTLAHUACAN, COL.
"CERRO DE ORTEGA"	CALLE PINO SUAREZ S/N, CERRO DE ORTEGA, TECOMAN, COL.
"MADRID"	CALLE HONDURAS S/N, MADRID, TECOMAN, COL.
"BAYARDO"	CALLE BELICE S/N, COL. BAYARDO, TECOMAN, COL.
"SANTA ELENA"	C. GRISELDA ALVAREZ ESQ. SANTA ELENA, COL. SANTA ELENA, TECOMAN, COL.
"CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS"	TAMAULIPAS S/N, COL. CENTRO, ARMERIA, COL.
"C.R.O.C. MANZANILLO"	AV. ELIAS ZAMORA VERDUZCO S/N, COL. VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COL.
"CERESO MANZANILLO"	CHANDIABLO, MANZANILLO, COL.
"EL COLOMO"	AV. LOPEZ MATEOS S/N, EL COLOMO, MANZANILLO, COL.
"VISTA DEL MAR"	VISTA DEL MAR, MANZANILLO, COL.
"LOMAS VERDES"	CALLE CAOBA S/N, COLONIA LOMAS VERDES, MANZANILLO, COL.
"COFRADIA DE JUÁREZ"	CALLE ZARAGOZA ESQ. LOPEZ MATEOS, ARMERIA, COL.
"CAMOTLAN"	INDEPENDENCIA S/N, (ESC. PRIM. PEDRO NUÑEZ), CAMOTLAN, MANZANILLO, COL.
"CASA DE LA CULTURA VILLA DE ÁLVAREZ"	PROF. ENRIQUE CORONA MORFIN S/N, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COL.
"CENTRO COMUNITARIO SUR"	CALLE HACIENDA DEL CORTIJO S/N, COL. REAL CENTENARIO, VILLA DE A., COL.
"COMALA"	CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, COMALA, COL.
"MINATITLAN"	FRENTE AL JARDIN PRINCIPAL DE MINATITLAN, COL.

QUINTA.- SERVICIOS ADICIONALES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR UNA REVISIÓN EN GENERAL Y SI AL MOMENTO DE REALIZARLA SE DETECTA ALGUNA FALLA QUE NO ESTÉ CONSIDERADA DENTRO DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ DE ENTREGAR UNA COTIZACIÓN POR ESCRITO Y “EL INSTITUTO” VALORARÁ SU PROPUESTA, DE AUTORIZARSE SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.-----

SEXTA.- PRECIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 2 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-----

SÉPTIMA.- CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD ECONOMÍA Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”.-----

OCTAVA.- SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DONDE SE UBIQUE EL EQUIPO, EN UN PERIODO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SERVICIO.-----

NOVENA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, UN MONTO MÍNIMO DE \$ 39,650.00.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$ 59,300.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, MISMAS QUE DEBERÁN DE ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, R.F.C.IEE-990704-ARA.-----

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, ASÍ COMO CONTENER ANEXAS LA ORDEN DE SERVICIO Y LA HOJA DE SERVICIO MENCIONADAS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.-----

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS SERVICIOS REALIZADOS POR LO MENOS DURANTE 3 MESES.---

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “PROVEEDOR”. -----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/03/21.-----

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS DE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” EXENTA LAS FIANZAS DE GARANTÍA POR ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBIDO A QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO Y DERIVADO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZA POR EQUIPO Y ÉSTE ES PAGADO POSTERIOR A REALIZAR EL SERVICIO, TAL COMO LO SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-----

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XIV, 93, 98 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A

LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).-----

"INSTITUTO"



LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"



ARMANDO RAMÍREZ YAÑEZ
PROPIETARIO

TESTIGO



LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NAVA.
JEFE DEL DEPTO. DE ADON. Y FINANZAS DEL IEEA.